

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los **BOLETINES OFICIALES** se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado 3.º Orden público

Circular número 906

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en escrito fecha 28 de Febrero último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890 significo a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por don Francisco Jiménez Henares, vecino de Lucena, contra providencia de ese Gobierno que le impuso una multa de 250 pesetas, por desobediencia a las órdenes sobre recolección de aceitunas, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 1.º de Marzo de 1935. — El Gobernador civil, *José de Garzón*.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 901

EXPROPIACIONES

Una vez que se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación de Pagos del Ministerio de Obras públicas para efectuar el del expediente de expropiación que en el término municipal de Belmez motiva la construcción de la carretera de Villanueva del Duque a Fuente Obejuna, primera sección, trozo cuarto, esta Jefatura ha señalado el día 27 de Marzo próximo a las once horas para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Belmez, con sujeción a lo prescrito en los artículos 61 y siguientes del Reglamento sobre expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, y dispuesto que se publique la lista de los interesados, a quienes el Alcalde de dicho pueblo se dirigirá individualmente, dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del citado Reglamento.

Córdoba 28 de Febrero de 1935. — El Ingeniero Jefe, *Vicente Basabe*.

Lista que se cita

Finca número 1. — Don Alejandro Muñoz Rivera.

Perito. — Don José Gomariz Rodríguez.

Caja de Recluta núm. 15

Junta de Clasificación y Revisión

Núm. 900

Don Juan Pedraza Luque, Capitán de Infantería, Secretario de la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 15, de la que es Presidente el Teniente Coronel don Juan Tormo Revelo.

Certifica: Que en la sesión celebrada por dicha Junta en el día de hoy, existe un acuerdo que copiado literalmente dice:

Se acuerda proponer al Excelentísimo señor Gobernador de esta provincia, a los fines del artículo 217, que los juicios de revisión del año actual correspondientes a los pueblos de la demarcación de esta Junta, se verifiquen en las fechas siguientes:

MES DE ABRIL

Día 1.º — Puente Genil, Almedinilla y Fuente Tójar.

Día 4. — Rute, Monturque y Espejo.

Día 8. — Aguilar de la Frontera, Santaella y La Victoria.

Día 11. — Carcabuey, Encinas Reales y La Rambla.

Día 15. — Cabra, Fernán Núñez y San Sebastián de los Ballesteros.

Día 22. — Palenciana, Iznájar y Luque.

Día 25. — Montilla, Zuheros y Moriles.

Día 29. — Nueva Carteya, Castro del Río y Benamejil.

MES DE MAYO

Día 2. — Baena, Valenzuela y Montemayor.

Día 6. — Priego, Montalbán y Doña Mencía.

Día 9. — Lucena.

Día 20. — Incidencias.

MES DE JUNIO

Día 8. — Sesión final.

Acto seguido y de acuerdo con la Orden Circular de 15 de Diciembre de 1925 («Diario Oficial» núm. 281) y tomando como base los datos proporcionados por los Ayuntamientos, se acordó fijar como jornal medio, el siguiente:

De 5 pesetas, para pueblos de mas de 20.000 habitantes, excepto Montilla, que a pesar de no llegar a los 20.000, se le ha señalado dicho jornal, en atención a la mayor riqueza de su término, dedicado en gran proporción al cultivo de vid. (Baena, Lucena, Montilla, Priego y Puente Genil).

De 4'75 pesetas, para pueblos de 10 a 20.000 habitantes. (Aguilar, Cabra, Castro del Río, Iznájar y Rute).

De 4'50 pesetas, para pueblos de 6 a 10.000 habitantes, excepto Moriles, en el que concurren las mismas circunstancias que el de Montilla. (Espejo, Fernán Núñez, Luque, Moriles (con 3.474 habitantes) y La Rambla).

De 4'00 pesetas, para pueblos de 3 a 6 000 habitantes. (Almedinilla, Benamejil, Carcabuey, Doña Mencía, Encinas Reales, Montalbán, Montemayor, Nueva Carteya, Palenciana,

Santaella y Valenzuela) y 3'00 pesetas, para pueblos de 1.000 a 3.000 habitantes (Fuente Tójar, Monturque, San Sebastián de los Ballesteros, La Victoria y Zuheros).

Y para que conste y a los fines que determina el artículo 217 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Orden Circular de 15 de Diciembre de 1925 («Diario Oficial número 281) expedido el presente en Lucena, a 27 de Febrero de 1935. — Juan Pedraza. — V.º B.º: El Teniente Coronel Presidente, Tormo.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 97

Don José M.ª Aguilar y Delgado, Secretario de Sala de Justicia de esta Audiencia territorial.

Certifico: Que en los autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia de Rute a instancia de doña Josefa Gutiérrez Ortega contra doña María Ortega Gutiérrez y don Miguel Gutiérrez Ortega sobre rescisión de un contrato en fraude de acreedores, se ha dictado por el Juez con fecha 22 de Mayo de 1934, sentencia que contiene los Resultandos aceptados del tenor siguiente:

Resultando: Que en 14 de Diciembre de 1933 se presentó escrito ante este Juzgado, en el cual se expresaba por el Procurador presentante que aportaba la carta orden que se había librado al de Iznájar para embargo de bienes de doña María Ortega Gutiérrez formulando por un otrosí nueva demanda basada en el resultado negativo de las diligencias de embargo, exponiendo los siguientes hechos:

1.º Doña María Ortega Gutiérrez tenía reconocida una deuda a favor de su hija Josefa Gutiérrez Ortega por cantidad de 3.250 pesetas desde el 23 de Junio de 1921 en que se celebró acto de conciliación según se había justificado con la certificación que corría unida a autos, reclamada tal cantidad, la señora citada fué condenada a su pago más el interés legal desde el reconocimiento que hizo de tal cantidad hasta la total solvencia del crédito y además en las costas del juicio, así se contiene en la sentencia de este Juzgado firme en aquella fecha de 14 de Octubre de 1933 que obraba por antecedente; en el hecho segundo expresab que por escritura pública otorgada ante el señor Amores Belza en 7 de Junio de 1933 la demandada María Ortega Gutiérrez había vendido a su hijo Miguel Gutiérrez Ortega dos fincas rústicas que se describían literalmente, radicantes ambas en el término municipal de Iznájar, pago de los Almirrejos y de la Condesa respectivamente; con cabida de una hectárea, treinta áreas y cuarenta y cuatro centiáreas la primera y setenta y cinco áreas doce centiáreas la segunda, haciéndose constar en la descripción

que la compra venta había sido inscrita en el Registro de la propiedad de Rute en los tomos, libros, folios que expresaba, designando a los efectos del artículo 504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil el protocolo donde el original se encontraba; en el hecho tercero decía que cuando doña María Ortega hizo la venta de sus fincas a su hijo Miguel ya había sido demandada por su hija para el pago de la deuda que con ella tenía desde el 23 de Junio de 1931, estando a la sazón en vísperas de ser declarada como lo fué pobre para plantearle la reclamación principal, tal enajenación intencionada había hecho ineficaz la acción de la acreedora como comprobaba la diligencia de embargo, después de exponer los fundamentos de derecho pertinentes terminaba suplicando que se diese traslado de la demanda a doña María Ortega Gutiérrez y don Miguel Gutiérrez Ortega y que previos los trámites necesarios en su día se dictase sentencia declarando rescindido el contrato de compra venta otorgado en esta villa el 7 de Junio de 1933 en escritura pública formalizada ante el Notario don Miguel Angel Amorós Belza entre doña María Ortega Gutiérrez y don Miguel Gutiérrez Ortega, por haberse celebrado en fraude de la acreedora su hija y hermana respectivamente doña Josefa Gutiérrez Ortega, imponiendo solidariamente a los demandados al pago de las costas del juicio, interesando por un otrosí que se librase mandamiento al señor Registrador para la anotación preventiva de la demanda.

Resultando: Que en 18 de Septiembre de 1933 se acordó admitir la demanda, tener por parte al Procurador señor Roldán Rueda, sustituido por el señor Roldán Martínez y dar traslado de la misma con emplazamiento a doña María Ortega Gutiérrez y don Miguel Gutiérrez Ortega para que la contestasen en plazo de nueve días y librar mandamiento al señor Registrador para la anotación preventiva de la demanda, habiéndose presentado en 5 de Enero del corriente año escrito en el cual Miguel Gutiérrez Ortega y María Ortega Gutiérrez interesaban se les nombrase Abogado y Procurador en los autos, por lo que en proveído de 5 de Enero se suspendió la tramitación de los mismos y una vez que le fueron nombrados Abogado y Procurador para su dirección y representación, en 8 de Marzo del corriente año se acordó prorrogar el plazo que se le había concedido para formular la demanda incidental de pobreza y que una vez que se admitiese ésta se acordaría con respecto a la contestación de la demanda principal, alzándose la suspensión por haberse admitido la demanda de pobreza y dentro de plazo se contestó a la misma por el Procurador don Francisco Porras Morales, en nombre de doña María Ortega y don Miguel Gutiérrez dirigidos por el Letrado señor Barazona.

Resultando: Que en el citado escrito de contestación se manifestaba que

el hecho primero de la demanda ni lo aceptaba ni lo impugnaba porque no se le había entregado con las copias aquellas procedentes de los documentos que en dicho hecho se relacionaban, en el segundo aceptaba el correlativo de la demanda, añadiendo que agobiada de deudas doña María Ortega Gutiérrez precisó vender los bienes haciéndolo a su hijo, quien a su vez para adquirirlos vendió otros que le pertenecían; en el hecho tercero negaba que se hubiese realizado con los propósitos que expresaba la actora la enajenación a que se hacía referencia, después de alegar los fundamentos de derecho convenientes terminaba suplicando que se tuviese por evacuado el trámite de contestación y en su día se dictase sentencia absolviendo a sus representados con imposición de costas a la contraria; por un otrosí solicitaba el recibimiento a prueba.

Resultando: Que en 28 de Marzo se acordó recibir el pleito a prueba, señalándose el plazo de seis días para que cada una de las partes propusiese la que estimara conveniente, proponiéndose por la parte actora la documental pública preconstituida consistente en certificación del acta de conciliación de 23 de Junio de 1921, sentencia firme y ejecutoria de este Juzgado de 14 de Octubre de 1933, resolutoria de juicio de menor cuantía en reclamación de haberes hereditarios, sentencia de 14 de Junio de 1933 dictada en juicio incidental de pobreza, diligencia de embargo practicada en Iznájar en 14 de Octubre de 1933, digo para ejecutar la sentencia de referida fecha con resultado negativo y por último que con citación contraria se librara mandamiento al Notario don Miguel Angel Amorós Belza para que remitiese al Juzgado testimonio literal de la escritura pública de compra-venta de fincas rústicas otorgada el 7 de Junio de 1933 por doña María Ortega Gutiérrez con don Miguel Gutiérrez Ortega, también propuso la confesión judicial de los demandados, admitiéndose en 7 de Abril del año en curso la prueba documental propuesta y la de confesión judicial, señalándose para esta última el día 19 de dicho mes y hora de las doce de su mañana, no procediéndose a librar el mandamiento al Notario por haberse aportado por la otra parte la escritura de compra-venta, en la confesión judicial se manifestó por doña María Ortega Gutiérrez ser verdad que al venderlo a su hijo Miguel las fincas a que se refería la posición no le quedaban ningunos bienes, pero ya le había abonado a su hija Josefa lo que le adeudaba por haber labrado alguna tierra y además en aceite y dinero entregado, sin ser verdad que los bienes que heredó de su hija Ana hubiese querido ponerlos a nombre de su hijo Miguel para evitar que cobrase su hija Josefa, entregándole su citado hijo Miguel cuando le vendió las fincas más de 7.000 pesetas, negando por último que el señor García Frías, Notario de Benamejía, no estuviese conforme con ha-

ber otorgado la escritura, pues únicamente habló de ello con el señor Amorós que le llevó a cabo, Miguel Gutiérrez Ortega expresó ser verdad que tenía conocimiento de la reclamación que a su madre le venía haciendo su hermana Josefa, y además que con la venta que le hizo de las dos fincas quedaba a su madre insolvente, habiéndole dado por ella 4.000 pesetas a presencia de Antonio Osuna, sin que el valor de las mismas fuese unas 10.000, siendo verdad que habló con el señor García Frías para hacer la escritura pero que se tuvo que marchar a Iznájar, por lo cual lo llevó a cabo el señor Amorós.

Resultando: Que por los demandados María Ortega Gutiérrez y Miguel Gutiérrez Ortega y en su nombre por el Procurador que los representaba se propuso la prueba de documentos públicos consistente en testimonio de adjudicación que se hizo a su representante Miguel Gutiérrez Ortega con motivo del fallecimiento de su padre, en el cual consta las dos fincas que le fueron adjudicadas, copia autorizada de la escritura de compra-venta, por virtud de la cual don Miguel Gutiérrez Ortega adquirió de su madre las dos fincas rústicas cuya nulidad se interesa en el pleito, documentos privados consistente en un recibo, varios resguardos acreditativos del envío de pesetas al Procurador de Sevilla don Francisco Chiclana en pago de costas causadas en la Audiencia, y una carta autorizada por don Antonio Molina exigiendo a su representante el envío de pesetas para suspender el cumplimiento de un exhorto, prueba testifical y además otros documentos públicos de enajenaciones de los hermanos Gutiérrez Ortega, recayendo providencia en 7 de Abril del corriente año por lo cual se admitió la documental pública y privada que se aportaba con excepción de aquella que se refería a librar mandamiento al Notario para que remitiese copias auténticas de escrituras por no haberse hecho la oportuna designación, también se aceptó la prueba testifical declarándose la pertinencia de las preguntas, señalándose en otro proveído el día 24 del propio mes para llevarla a cabo, compareciendo el deponente Francisco Rey Marín, quien reconoció la certeza del contenido de la segunda pregunta aunque con la salvedad de que el pago se le hizo en el año 1930 a 1931, vendiendo la María Ortega para ello una finca denominada el Cortijillo, abonándole de dicha venta unos 4 o 5.000 reales, quedando las 6.000 pesetas restantes como débito de don Francisco Ramírez Gámez adquirente de la finca mencionada, insistiendo al contestar la otra pregunta en que la deuda de la María Ortega importaba lo que había manifestado y que esta señora le abonó los 4 o 5.000 reales antes citados; Francisco Córdoba Reina ratifica la certeza del contenido de la tercera pregunta, pero sin poder precisar si la deuda que María Ortega tenía con él era de 1.500 pesetas o 2.000, creyendo que se la había abonado con el

importe de la venta del Cortijillo, cuyo abono se llevó a cabo hace unos 3 o 4 años.

Resultando: Que señalada la comparecencia prevenida en la Ley se llevó a cabo con la asistencia de los Procuradores de ambas partes, insistiendo en sus respectivas peticiones y alegando los fundamentos de derecho que estimaron convenientes.

Resultando: Que en la tramitación de estos autos se han observado las formalidades legales.

Notificada a las partes la sentencia cuyos Resultandos aceptados anteriormente se insertan por el Procurador don José Martínez a nombre de doña Josefa Gutiérrez Ortega, asistida de su marido don Cristóbal Cañas Jiménez, se apeló de la misma mediante escrito fecha 28 de Mayo de 1934, recurso que le fué admitido en ambos efectos en providencia del día 1.º de Junio siguiente, remitiéndose los autos a esta Superioridad previo emplazamiento de las partes, y sustanciado dicho recurso por los trámites que la Ley determina, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la siguiente

SENTENCIA.—En la ciudad de Sevilla a 1.º de Diciembre de 1934. La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, habiendo visto los autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia de Rute a instancia de doña Josefa Gutiérrez Ortega, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Iznájar, representada por el Procurador don Antonio Pérez Alférez y defendida por el Letrado don Francisco Candil, contra doña María Ortega Gutiérrez, mayor de edad, viuda, sin especial profesión, y don Miguel Gutiérrez Ortega, también mayor de edad, soltero, del campo, ambos vecinos de Iznájar, representados por el Procurador don Rafael Rojas Calvo, a quienes correspondió de oficio el Letrado don José M.ª Escrivano y Aguirre; sobre rescisión de un contrato de compra-venta en fraude de acreedores.

Aceptando sustancialmente los Resultandos de la sentencia apelada pronunciada por el Juez de primera instancia de Rute con fecha 22 de Mayo de 1934 por la cual absuelve a María Ortega Gutiérrez y Miguel Gutiérrez Ortega de la demanda contra ellos interpuesta por Josefa Gutiérrez Ortega sobre la rescisión del contrato celebrado el 7 de Junio de 1933, sin condenarse expresamente en las costas a ninguno de los litigantes. Y una vez firme esta sentencia librese mandamiento al señor Registrador de la propiedad para cancelación de la anotación preventiva tomada de la demanda.

Resultando: Que de la sentencia anteriormente relacionada se apeló por la parte actora recurso que le fué admitido en ambos efectos, remitiéndose los autos a este Tribunal previos los debidos emplazamientos.

Resultando: Que recibidos los autos en esta Audiencia y personadas las partes se dió al recurso la trami-

tación debida y señalado día para la vista ésta tuvo efecto en el designado con asistencia del Letrado defensor de la recurrente.

Resultando: Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

Vistos siendo ponente el señor Magistrado don Antonio Camoyán Pascual.

Considerando: Que las precedentes resultancias acreditan que en la demanda no se ha pedido previamente ni al tiempo que la rescisión del contrato de compra-venta de su referencia la nulidad del título y de la inscripción causada por el mismo a favor del comprador en el Registro de la propiedad correspondiente, y también ponen de manifiesto que los demandados no han invocado dicha omisión como fundamento y justificación de la absolución que de la demanda pretender ni siquiera le han señalado como causa determinante de legal ineficacia de la sentencia que en su día hubiese de dictarse.

Considerando: Que el carácter rogado de la jurisdicción civil y la congruencia que es condición esencial de las sentencias exigen que, las que en estas se dicten, no contengan pronunciamientos no pedidos, ni consiguientes a fundamentos no debatidos en el pleito, y menos no alegados ni siquiera invocados por las partes, cualquiera que sea la eficiencia legal o práctica que el juzgador prevea se puede seguir del fallo que por aquella exigencia esté obligado a dictar.

Considerando: Que en tal virtud la sentencia recurrida ha debido limitarse a enjuiciar y declarar si el contrato de compra-venta otorgado por don Miguel Gutiérrez Ortega y doña María Ortega Gutiérrez en 7 de Junio de 1933 lo fué en fraude de la demandante y hacer el pronunciamiento legal correspondiente en cuanto a la pretendida rescisión del mismo, puesto que aquel hecho y esta consecuencia han sido los únicos objetos de alegación y debate en este pleito.

Considerando: Que no habiéndose respetado dicha limitación en la sentencia recurrida, procede su revocación al efecto de contraerle y circunscribirle a aquella.

Considerando: Que de la prueba aportada al pleito se deduce como la sentencia apelada estima que en el otorgamiento del contrato de compra-venta a que se viene haciendo referencia ha concurrido el fraude que legalmente autoriza su rescisión porque de aquella resulta que los contratantes con conocimiento del crédito que la demandante tiene contra la demandada celebraron sin demostrada justificación el tan repetido contrato, dando con ello lugar a la insolvencia para los mismos previsible de la demandada ya que la demandante no puede hacerlo efectivo.

Considerando: Que por el que precede y habida cuenta de lo que establecen los artículos 1.111, 1.291 y 1.294 del Código Civil procede acceder a la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación,

Fallamos: Que revocando como revocamos la sentencia apelada dictada por el Juez de primera instancia de Rute con fecha 22 de Mayo último, debemos declarar y declaramos rescindiendo el contrato de compra-venta celebrado entre doña María Ortega Gutiérrez y don Miguel Gutiérrez Ortega en 7 de Junio de 1933. Y a su tiempo, con certificación de la presente y carta orden para su cumplimiento, devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego de la Concha, Juan Ríos Sarmiento, Antonio Camoyán, Luis Marchena.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Antonio Camoyán Pascual, Magistrado ponente en estos autos, celebrando audiencia pública la Sala de lo Civil en el día de su fecha, ante mí de que certifico.—Sevilla 1.º de Diciembre de 1934.—José M.ª Aguilar.

Los insertos están conformes con sus originales a que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento a lo mandado por la Sala de lo Civil, expido la presente que firmo en Sevilla a 8 de Enero de 1935.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 879

Don Pedro Palacios Bonilla, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal para el ejercicio de 1935, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término improrrogable de 15 días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos prevenidos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan contra la imposición de cuotas, por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Posadas 27 de Febrero de 1935.—Pedro Palacios.

BUJALANCE

Núm. 880

Don Francisco Lara Morán, Alcalde accidental en funciones de Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobados pro-

visionalmente, en sesión de segunda convocatoria celebrada con fecha de ayer por la Corporación municipal de mi presidencia, los padrones y matrículas formados en el año actual para la exacción del arbitrio sobre carruajes de lujo de tracción animal; de rechos sobre las ventanas exteriores que sobresalen excesivamente del fondo de la pared; derechos por desagüe de canalones en la vía pública y terrenos del común y derechos por vigilancia de establecimientos públicos que la requieren especialmente, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 8 días hábiles, para que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bujalance 26 de Febrero de 1935.—Francisco Lara.

ALMEDINILLA

Núm. 902

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Luis Córdoba Muñoz, número 17 del reemplazo del año 1931, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre y hermano Antonio Córdoba Bravo y Vicente Córdoba Muñoz, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el reclutamiento y reemplazo del Ejército se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio Córdoba Bravo y Vicente Córdoba Muñoz, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Córdoba Bravo y Vicente Córdoba Muñoz, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo y hermano Luis Córdoba Muñoz.

El repelido Antonio Córdoba Bravo, es natural de esta villa, hijo de Antonio Córdoba Luque y de María Bravo Abril y cuenta 63 años de edad, casado, jornalero, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, pelo negro, cejas pobladas, con entrecejo, ojos negros, nariz grande, barba poco poblada y color moreno.

Y el Vicente Córdoba Muñoz, natural de esta localidad, hijo de Antonio Córdoba Bravo y de Dominga Muñoz Muñoz, de 41 años de edad, soltero, cuyas señas son: estatura regular, grueso, pelo negro, cejas muy pobladas con entrecejo, ojos negros, nariz recta, barba poco poblada y redonda, color moreno y oficio jornalero.

Almedinilla a 27 de Febrero de 1935.—El Alcalde, José Ariza.

MONTILLA

Núm. 87

Extracto de acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el pasado mes de Octubre que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que previenen las disposiciones vigentes.

Sesión del 1.º Octubre supletoria del 29 de Septiembre

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Zafra Contreras y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior en borrador.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda.

Facultar al señor Alcalde para que contrate con don Manuel Jiménez León los capotes de la guardia municipal en la forma mas beneficiosa para el municipio.

Que los tipos de subastas para la cesión del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas legales y aprovechamiento de los despojos de reses vacunas, laures y cabrias para el próximo ejercicio sean, para la primera el mismo que servicio de base para el año actual y para la segunda la cantidad de 32.000 pesetas que se figurarán en los correspondientes pliegos que se formulen.

Declarar desierto el concurso para la adquisición de uniformes para la guardia municipal, portero y ordenanzas de Secretaría y que se abra otro nuevo en que ademas de las condiciones estipuladas en el anterior se fije la que del precio total de uniforme con gorra no exceda de 125 pesetas.

Se concedió licencias para ejecutar obras a los vecinos Matías Rey Portero, Miguel Polonio Márquez, Carlos Moyano Cruz, Teresa Sánchez Cabezas, Isidoro Raigón Soto, Miguel Baena Morón, Miguel Mora Repiso, Rafael Ruiz López, Rafael Gómez Delgado y José Márquez Polonio, previo pago del arbitrio y timbre que señala el negociado respectivo.

Conceder un socorro de 20 pesetas a cada uno de los enfermos pobres Luis Vela Pérez y María Pedraza Repiso el primero para que se traslade a Chiclana y el segundo a Alhama de Granada por prescripción facultativa.

Designar al Oficial del negociado de Quintas don Angel Gutiérrez Montilla, para que asista a la Caja de Reclutas de Lucena para pre-encontrar el sorteo de mozos.

Pasar a la Comisión de presupuestos el escrito que formula el Ordenanza de Secretaría Francisco García Ruiz en pretensión de que se le conceda aumento gradual de sueldo por concepto de quinquenio.

Quedar enterado del escrito que dirige la becaria Dolores Jiménez Reina participando el resultado obtenido en el examen oposición que

acaba de sufrir, disponiendo se le felicite por tan brillante resultado.

Sesión ordinaria del día 6 de Octubre

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores concejales para adoptar acuerdos.

Sesión del día 8 supletoria del 6

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Zafra Contreras se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior en borrador.

Quedar enterado de un oficio del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, facultando al señor Alcalde para que dé el debido cumplimiento a cuanto se ordena, así como para que conteste el dicho oficio en el sentido que sea prudente.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda.

Aprobar de igual modo la distribución de fondos que para satisfacer las atenciones del mes actual y anteriores propone el señor Interventor.

Facultar al señor Alcalde para que adquiera de don Manuel Jiménez León 23 uniformes para la guardia municipal, barrenderos y cobradores de arbitrios.

Que se haga la instalación de aparatos telefónicos en las oficinas de arbitrios y en la de asuntos sociales.

Informar que a su juicio procede estimar probada la ausencia en ignorado paradero desde hace mas de 10 años de Antonio Luque para que surta efectos en el expediente de prórroga de incorporación a filas instruido al mozo de este cupo José Jurado.

Conceder un socorro de 20 pesetas al vecino pobre Francisco García Castro para que pueda trasladarse a Alhama de Granada por prescripción facultativa.

Pasar a la Comisión de presupuestos la solicitud formulada por la matrona titular de la Beneficencia doña Francisca Feria Algaba sobre disfrute de quinquenios.

Evacuar la audiencia a que se refiere el artículo 81 del Reglamento de empleados de 23 de Agosto de 1924 y R. O. de 7 de Febrero de 1931 en el escrito deducido por el señor Interventor de fondos de este Municipio y que se remita a la Sección provincial de administración local por conducto del Gobierno civil de la provincia.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la señorita Rosa Luque Romero Luque Romero hija del Tercer Teniente de Alcalde de este Municipio don Francisco Luque-Romero Repiso.

Sesión extraordinaria del día 11

Celebrada bajo la presidencia del señor Delegado militar don Mariano Requena Cordón y tuvo por objeto destituir en su doble cargo al Alcalde, Tenientes de Alcaldes y concejales que constituyen este Ayuntamiento

en virtud de órdenes recibidas del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia.

Sesión extraordinaria del día 20

Celebrada bajo la presidencia del señor Delegado militar don Mariano Requena Cordón y tuvo por objeto posesionar en sus cargos a los señores concejales interinos para formar la Corporación municipal que sustituya a la anterior suspensa.

Acto seguido y de conformidad con la Ley municipal de 2 Octubre de 1877 se procedió a la elección de los cargos de Alcalde, Tenientes, y Regidores Síndicos, quedando constituida la nueva Corporación, disponiéndose que las sesiones ordinarias semanales de este Concejo tengan lugar a la hora de las veintuna del sábado a partir de esta fecha.

Sesión ordinaria del día 27

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Ramírez Muñoz y se acordó:

Aprobar las actas de las precedentes sesiones ordinaria y extraordinarias, ratificándose los acuerdos adoptados en estas últimas.

Fijar en cinco el número de las comisiones permanentes y en tres el de sus vocales, verificándose acto seguido las designaciones por el procedimiento de elección que la Ley establece.

Conceder un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud a los Médicos titulares de la Beneficencia don Luis Bustamante Sánchez y don Antonio Román Durán.

Pasar a la comisión de presupuestos las solicitudes formuladas por los funcionarios municipales don José Portero Pequeño, don José Castro Ruiz, doña María Ortiz Pérez y don Félix Ponferrada Aguilera en pretensión de que se le reconozcan quinquenios y otras mejoras a que se creen tener derecho.

Designar a los señores concejales don Miguel Panadero Conde y don Francisco Puig Lazaro para que respectivamente ostenten la representación del Ayuntamiento en el Sindicato de la Comunidad de Labradores y Consejo Local de 1.ª Enseñanza.

Aprobar los pliegos de condiciones formados por la Comisión de Hacienda para enagenar en subasta pública el arbitrio establecido sobre uso obligatorio de pesas y medidas legales y aprovechamiento de despojos de las reses vacunas, lanares y cabrias que se sacrifiquen en el Matadero público ambos en el próximo año de 1935.

Conceder licencias para ejecutar obras a los vecinos Joaquina Enríquez Galvez, Salvador Madrid Salvador Benítez y Juan Navarro Merino, previo pago del arbitrio y timbre que señala el negociado respectivo.

Facultar al señor Alcalde para que lleve a efecto la enagenación de estiércoles procedentes de la limpieza pública pudiendo fijar como precio el de 60 céntimos la carga o su equivalencia.

Quedar enterado del cese y nom-

bramiento de empleados hecho por la presidencia, ratificando estos últimos en cuanto al Ayuntamiento completa la designación y respecto a los ceses decretados se faculta al señor Alcalde para que disponga la formación de expedientes en los casos que las disposiciones vigentes lo exijan para en definitiva resolver sobre la separación, entendiéndose en él entretanto tales ceses como suspensiones de servicio y pago de haberes.

Modificar el acuerdo adoptado en la sesión anterior en el sentido de que la hora de las sesiones ordinarias sea la de las once de la mañana todos los sábados, cuya variante se anunciará al público.

Dirigir repetidos saludos y sincera felicitación por enérgica actuación en pasados sucesos al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, Comandante Militar de la Plaza y Gobernador civil de la provincia.

Montilla 24 de Diciembre de 1934. - Julián Navarro.

Diligencia: El precedente extracto de acuerdos fué aprobado en sesión del día 29 de Diciembre último por el Excmo. Ayuntamiento, disponiéndose remitirlo al Gobierno civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Montilla 9 de Enero de 1935. - El Secretario, Julián Navarro. - Visto bueno: El Alcalde, F. Ramírez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 65

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones que se han celebrado en los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos y que forma el Secretario que suscribe.

MES DE JULIO

Sesión ordinaria del día 5

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 7

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Pedro Martínez García, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder socorro de lactancia a Juan Millán Moreno.

Autorizar al señor Alcalde para que acuda al concursillo de las obras de reparación de la carretera provincial de Castro del Río a la del Estado de Castro a Montilla.

Aprobar cuenta del inspector veterinario municipal encargado de la parada de Caballos Sementales del Estado, por los gastos ocasionados en el año actual, importantes 1.143 pesetas.

Autorizar el cobro de dos trimestres del Repartimiento general de utilidades, con arreglo a la lista cobratoria del año anterior, como cantidad por cuenta a liquidar en el repartimiento del presente ejercicio.

Elegir presidente propietario de la Junta local de contratación de trigo a don Rafael Cuenca Algaba y suplente a don Rafael del Río San Lorenzo.

Que en el próximo mes de Septiembre se lleve a efecto la rectificación del padrón de Beneficencia.

Conceder cuatro meses de licencia al Alcalde presidente don Pedro Martínez García.

Aprobación de varias cuentas.

Reformar la pared que existe en la salida del Coso.

Sesión ordinaria del día 12

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 14

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Pedro Martínez García, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos formada por la Intervención.

Conceder socorro de bagaje de 10 pesetas a Juan Dávila León.

Conceder seis meses de permiso al portero nocturno de este Municipio José Recio Rojano.

Conceder socorro de 20 pesetas a Antonio Gil Carnerero, para ayudar a los gastos de su toma de aguas en Fuencaliente.

Aprobar cuenta del señor Alcalde por los gastos de cinco viajes realizados a la capital.

Aprobar relaciones de jornales y materiales invertidos en la construcción de fosas en el Cementerio municipal, importante 192'50 pesetas.

Resolver concurso nombrando a don Antonio del Río y Márquez inspector farmacéutico municipal.

Adjudicar a don Andrés J. Criado y Criado, médico titular, el distrito primero de la beneficencia domiciliar de esta población.

Rebajar el 8 por 100 al presupuesto de las obras de reparación de la carretera provincial de Castro del Río a la del Estado de Castro a Montilla y autorizar al señor Alcalde para que proponga dicha baja y gestione cerca de la Excm. Diputación provincial e ingeniero de Vías y Obras para que le sea adjudicado directamente a este Ayuntamiento el concurso de las obras en cuestión.

Procederse a la limpieza de las zanjas y caños que circunda esta población.

Sesión ordinaria del día 19

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 21

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde interino don Alfonso Navajas Rodríguez, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder asistencia gratuita médico-farmacéutica a 99 vecinos pobres y exceptuar de tales beneficios a José Camargo Elías, Rafael Madero Bravo, José Navarro Rosa, José Reinoso Aranda, Rafael Moreno Ruiz, José M. Reinoso Aranda y Miguel Ruz Serra-

ro, por figurar en los padrones de rústica y urbana como bienes amillados.

Conceder socorro de lactancia a Bernardo Salido Mármol, Manuel Sánchez Gutiérrez, Joaquín Paria Camacho, Alfonso Navajas Pérez, José Rodríguez Lucena, Antonia Pérez Criado y Antonio López Serrano.

Conceder socorro de bagaje a Francisco Cruz Morales.

Aprobar relación de jornales y materiales invertidos en la construcción de fosas en el Cementerio municipal, importantes 137'25 pesetas.

Aprobar los gastos de cinco viajes realizados por el señor Alcalde a la capital.

Aprobar facturas de Manuel Marcos Alcalá por 7 cajas de leche condensada para los socorros de lactancia, importante 563'60 pesetas.

Autorizar al señor Alcalde para que lleve a efecto el arreglo de la pared del Coso y reparación del Madero municipal.

Aprobación de varias cuentas.

Sesión ordinaria del día 26

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 28

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde interino don Alfonso Navajas Rodríguez, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder socorro de bagaje a los vecinos pobres Cristóbal Castro Elías y Francisco Pérez Moreno.

Aprobar factura de Felipe Jiménez y Jiménez por efectos para el instrumental de la Banda municipal de música, importante 56'80 pesetas.

Aprobar cuenta del señor Alcalde por los gastos de un viaje realizado a la capital.

Aprobar factura de Francisco Hernández Hitos por material eléctrico para el alumbrado público, importante 76'00 pesetas.

Implantar el arbitrio uniforme sobre los productos de la tierra.

MES DE AGOSTO

Sesión ordinaria del día 2

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 4

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde interino don Alfonso Navajas Rodríguez, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder asistencia gratuita médico-farmacéutica a los vecinos pobres Salud Lerena Erencía, Isabel Navajas Clavero, Juan Palacios Alcántara, Cristóbal Merino Moreno, Antonio Cordobés García, Dionisio Zamora Criado y Francisco Teruel Erencía.

Conceder socorro de bagaje a la vecina Carmen Fernández Jiménez.

Conceder socorro de lactancia a los vecinos pobres Juan Gómez Redondo y Francisco Bravo Moreno.

Aprobar factura de Manuel Marcos

Alcalá por 4 cajas de leche condensada, importante 316'80 pesetas.

Aprobar factura de la viuda de Bonifacio Gómez de 640 pesetas por 14 uniformes confeccionados para la guardia municipal.

Aprobar cuenta del señor Alcalde por los gastos de un viaje realizado a la capital.

Aceptar la liquidación hecha por la comisión de Hacienda con los vendedores del molino harinero llamado Hospital.

Crear dos escuelas de asistencia mixta, una el grupo de población del Llano del Espinar y otra para servir a la población rural del Cuadrado y solicitar del Estado la construcción de dos grupos escolares, contribuyendo el Ayuntamiento con el 25 por 100 reglamentario.

Aprobar definitivamente la implantación del arbitrio uniforme sobre los productos de la tierra, con arreglo a las ordenanzas que oportunamente se formarán.

Que mediante subasta se proceda al arrendamiento del molino llamado Hospital.

Aprobar cuenta de Francisco Rollán por el servicio de riego prestado durante la velada de Santiago, importante 80 pesetas.

Sesión ordinaria del día 9

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 11

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde interino don Alfonso Navajas Rodríguez, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder asistencia médico farmacéutica al vecino pobre Cristóbal Medina Algaba.

Conceder socorro de bagaje a los vecinos Pedro Toribio del Río y Lorenzo Atencia Moreno.

Conceder quince días de permiso al oficial mayor de este Ayuntamiento don Juan Lovera Polo.

Que por la comisión de Hacienda, al formarse el pliego de condiciones para el arriendo del molino Hospital, se señale para entregar la finca el 1.º de Abril de 1935, hasta cuya fecha continuará explotándolo don Lucas Tienda Porcel, por la que pagará la renta que se fije en el pliego de condiciones para la subasta.

Aprobar la distribución de fondos formada por la Intervención.

Aprobar relación de jornales invertidos en la limpieza de las zanjas, importantes 140 pesetas.

Aprobar definitivamente el expediente incoado para habilitar crédito en el presupuesto por medio de transferencia de 6.176'73 pesetas.

Acordar quede establecida en la semana próxima la oficina de colocación obrera.

Aprobación de varias cuentas.

Sesión ordinaria del día 16

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 18

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde interino don Alfonso Navajas Rodríguez, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder asistencia gratuita médico farmacéutica a los vecinos pobres Dolores Ambrosio Jiménez, Cristóbal Rodríguez y Rodríguez, Dolores Iñiguez García, Benito Delgado García y Antonio Blanca Caballero.

Conceder socorro de bagajes a los vecinos Diego Millán Cuenca y Julia López Salido.

Designar un jornal diario de 5 pesetas a Francisco Alés González, como delegado de la Alcaldía en la intervención de compra y venta de trigos en la fábrica harinera de don Juan A. Fuentes.

Conceder permiso de veinte días al guardia municipal diurno Antonio Carretero Erencía.

Aprobar provisionalmente las cuentas de caudales correspondientes al 2.º trimestre.

Anunciar un concurso para la adjudicación de una beca en el Instituto de Cabra.

Aprobación de varias cuentas.

Sesión ordinaria del día 23

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 25

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde interino don Alfonso Navajas Rodríguez, se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder socorro de bagaje de 10 pesetas a los vecinos María Villatoro Salido, Manuel Ruiz y Ruiz y Miguel Reyes Medina.

Conceder asistencia gratuita médico-farmacéutica a los vecinos pobres Francisco Barranco Bello, Miguel Criado Ambrosio, José Moreno Lucena, José Jiménez Gutiérrez y Rudesindo Reinoso Tamajón.

Conceder socorro de lactancia a José García Garrido.

Designar a los señores Concejales Moreno Rosa y Millán Navajas para que en unión del señor Alcalde y con amplias facultades arrienden la casa de la calle Estrella que ha ocupado la fuerza de la Guardia civil y el local denominado Pósito, para secadero de tabaco.

Conceder a los vendedores del molino harinero denominado Hospital el interés del 5 por 100 de las cantidades que se les adeuda del precio objeto de la venta.

Que sea cerrado el callejón de la calle Córdoba que desemboca a la carretera de Montoro a Rute.

Autorizar al señor Alcalde para que perciba de la Delegación de Hacienda 3.288'35 pesetas que corresponden a este Municipio en lo recaudado por el impuesto de patente nacional durante el primer semestre.

Nombrar una comisión formada por los concejales don Andrés Aparicio Villegas y don Juan Luque y Luque para que en unión del señor Alcalde soliciten de la Excm. Diputa-

ción las cantidades necesarias para la terminación de los caminos vecinales que se construyen por este Municipio.

Aprobación de varias cuentas.

Sesión ordinaria del día 30

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

MES DE SEPTIEMBRE

Sesión ordinaria supletoria del día 1.º

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde interino don Alfonso Navajas Rodríguez, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Ceder al Ayuntamiento de Baena la construcción del camino vecinal de Castro del Río a Doña Mencía, en el trayecto comprendido en su término.

Aprobación de varias cuentas.

Sesión ordinaria del día 6

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 8

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde interino don Alfonso Navajas Rodríguez, se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder socorro de lactancia a los vecinos pobres Antonio Priego Martínez, Benito Delgado García, Manuel Zamora Jurado, Alfonso Carmona Alba y Joaquín Alba Pulido.

Conceder asistencia gratuita médico farmacéutica a los vecinos Antonio Graná Maestre y Antonio Garrido Márquez.

Aprobar cuentas de los medicamentos facilitados a la Beneficencia municipal por don Lucas Criado Tejada, don Mateo Navajas León, don Juan Antonio Fuentes Rodríguez, don Rafael Jiménez Abaurrea y la señora Viuda de don José María Criado y Criado, importantes 494'55 pesetas, 12, 48'82, 9, 244'80, 323'77, 15, 406'01 pesetas respectivamente.

Aceptar el ofrecimiento que hacen los señores Carbonell y Compañía de 5 candelabros para instalarlos al final de la calle Jerónimo Palma.

Aprobar la ampliación de 17 lámparas en el alumbrado público.

Aprobar el proyecto del presupuesto que ha de regir en el año 1935.

Que se anuncie concurso oposición para la provisión de una beca que existe en presupuesto para la Escuela Normal de Maestros de Córdoba.

Aprobación de varias cuentas.

Sesión ordinaria del día 13

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 15

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde interino don Alfonso Navajas Rodríguez, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder asistencia gratuita médico-farmacéutica a los vecinos pobres Juan Tamajón Pérez, José Carpio Medina y Francisco García Carpio.

Conceder socorro de lactancia al vecino pobre Rafael Moreno Ortega.

Aprobar cuenta que rinde el oficial de Secretaría don José Barranco Bello de 1.028 pesetas por lo recaudado por el arbitrio del Cementerio municipal.

Aprobar la distribución de fondos formada por la intervención.

Gravar con el 32 por 100 de recargo municipal la cuota del Tesoro de la contribución industrial.

Autorizar al señor Alcalde para que adquiriera carnet de identidad para los empleados fijos o de plantilla de este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 20

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 22

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde interino don Alfonso Navajas Rodríguez, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder licencia de treinta días al señor Interventor de fondos de este Municipio.

Conceder seis meses de licencia sin sueldo al guardia municipal Pedro Jiménez Moreno.

Aprobar cuenta de jornales y materiales invertidos en las obras de reparación del Matadero público, importante 1.250'50 pesetas.

Aprobar cuenta de jornales y materiales invertidos en la construcción de un pozo en el Llano de Almagro, importante 120 10 pesetas.

Aprobar cuenta que rinde el señor Alcalde por tres viajes realizados a la capital.

Aprobar cuenta que rinde el representante en la capital, correspondiente al 2.º trimestre del año actual.

Sesión ordinaria del día 27

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 29

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde interino don Alfonso Navajas Rodríguez, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder asistencia gratuita médico-farmacéutica a los vecinos pobres Lucas Bravo Cazorla y Diego León Bravo.

Conceder socorro de lactancia a los vecinos Diego Muñoz Carpio, José Bravo Bello y María Rojano Urbano.

Conceder socorro de bagaje de 10 pesetas a cada uno de los vecinos pobres Pablo Ruz Cuenca, Antonio Erenicia Morales y Vicente Gómez Aceituno.

Conceder un mes de permiso al practicante titular don José Zamora Martínez.

Autorizar al señor Alcalde para que lleve a efecto la modificación de la escalera de las escuelas del antiguo cuartel de la Guardia civil.

Castro del Río 28 de Noviembre de 1934.—Rafael del Río.

Don Rafael del Río y Márquez, Se-

cretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el presente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Corporación en la sesión celebrada el día 22 de Diciembre último. Y para que conste se extiende la presente en Castro del Río a 7 de Enero de 1935.—Rafael del Río.—V.º B.º: El Alcalde, Román Navajas.

PALMA DEL RIO

Núm. 878

Don Antonio Delgado Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión pública de 21 del actual acordó sacar a concurso una plaza de Practicante de la Beneficencia municipal para su provisión en propiedad y con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se requiere en primer lugar título de actitud en forma legal.

Segunda. El plazo para presentar las solicitudes será el de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 4.º del Reglamento).

Tercera. Se considerará mérito preferente y a ello se atenderá el Ayuntamiento en la designación, el haber desempeñado plaza de Practicante en este Municipio con carácter de interino según determina el artículo 5.º del Reglamento aprobado en 15 de Marzo de 1933, y acuerdo municipal de 31 de Diciembre de 1932.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma del Río a 25 de Febrero de 1935.—Antonio Delgado.

BAENA

Núm. 903

En ejecución al acuerdo del Ilustrísimo Ayuntamiento de mi presidencia, de fecha 19 del actual, se convoca concurso para proveer en propiedad una plaza vacante de Vigilante de arbitrios, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas.

Las obligaciones y derechos a que ha de ajustarse para desempeñar la plaza de que se trata, serán con arreglo al Reglamento orgánico aprobado por el Ayuntamiento pleno de 28 de Enero de 1927 y el de 23 de Agosto de 1924 en cuanto fuere preciso suplir.

Las inscripciones se presentarán en el Registro general de la Secretaría de esta Corporación, reintegradas con póliza de 1'50 pesetas y timbre municipal de una peseta, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

Partida de nacimiento acreditativa de que el solicitante es mayor de 25 años y no excede de 40.

Certificado de carencia de antecedentes penales.

Idem de buena conducta expedido

por la Alcaldía de su residencia, así como cuantos documentos justificativos de méritos estimen los interesados presentar.

Se estimarán como méritos la prestación de servicios al Estado, provincia o Municipio, en cargo análogo al convocado por medio de este edicto, y especialmente los que pudieran referirse a este Ayuntamiento.

El Concejo se reserva la facultad de apreciar en conjunto los distintos méritos que se aleguen, quedando al libre criterio y calificación de sus miembros la compulsa total de los mismos.

Baena 28 de Febrero de 1935.—El Al Alcalde, J. Bujalance.

BUJALANCE

Núm. 904

Redactadas y formadas por el Interventor de la Junta Carcelaria para gastos de la Administración de Justicia, las cuentas que debe rendir el Presidente de la misma correspondientes al ejercicio de 1934, quedan expuestas al público por el plazo de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que los habitantes del término judicial y demás personas y entidades interesadas puedan formular por escrito durante el período de exposición y los ocho siguientes, a contar desde su término, las observaciones y reparos que crean pertinentes a su derecho, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Bujalance 28 de Febrero de 1935.—El Presidente de la Junta, Francisco Lara.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 845

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se hace saber que eu el expediente sobre exacción por la vía de premio para hacer efectivas la tasación de costas practicadas en la causa seguida en este Juzgado por el delito de hurto contra Antonio Montero Pérez se saca a pública y cuarta subasta sin sujeción a tipo la finca embargada a éste, cuya descripción es la siguiente:

Casa habitación en calle Estación, número 37 de gobierno, de esta población, que linda por la derecha, hace esquina a la calle Colón, izquierda número 35 de José Mellado Ventura, y por el fondo con la calle Colón, habiendo sido justipreciada en 1.500 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en las Casas Consistoriales el día 20 de Marzo próximo a las once.

Que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto el

10 por 100 de tipo de tasación. El remate podrá hacerse a calidad de ceder y que la finca carece de título inscrito.

Fuente Obejuna a 23 de Febrero de 1935. — Julio Mifsut. — El Secretario, Ldo. Andrés Conde.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 846

Don Angel Cano y Sáinz de Trápaga, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate del borrego que después se reseñará propiedad de don Rafael Reyes Jiménez, vecino de Rute, robado del corral de la finca Los Pechos, término de esta ciudad la noche del 21 al 22 de los corrientes deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 34 de 1935, por el hecho indicado.

Señala

Un borrego blanco de 22 a 23 kilos de peso, con una oreja rasgada y en la otra un agujero.

Dado en Aguilar de la Frontera a 23 de Febrero de 1935. — Angel Cano. — El Secretario, Fernando Sánchez.

MONTILLA

Núm. 860

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de Montilla.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid» se cita ante este Juzgado a don Juan Ruiz Saborido agente que fué en el año 1933 de la entidad Anuarios regionales de España, con domicilio en Madrid, calle Mayor número 12, al objeto de constituirse en detenido y más diligencias necesarias bajo la prevención de que no hacerlo en el término de ocho días a partir de la publicación de este edicto le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del citado poniéndolo a mi disposición en el caso de ser habido en el arresto municipal de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 3 de 1935 por estafa.

Dado en Montilla a 23 de Febrero de 1935. — Rafael León. — El Secretario judicial, Antonio García.

Núm. 877

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal de esta ciudad en el expediente de juicio de faltas que por hurto de aceitunas se sigue en este Juzgado se ha mandado citar al denunciado Manuel Jiménez Rubio, que dijo ser vecino de Aguilar de la Frontera y tener su domicilio en la calle Los Pozos número 62, para que el día 20 del próximo mes de Marzo a la once de la mañana comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el número 12 de la calle Aguilar Tablada de esta ciudad, al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas, y apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para su inserción en BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente que firmo en Montilla a 25 de Febrero de 1935. — El Secretario suplente, José Portero.

POSADAS

Núm. 861

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota, Juan Gálvez Estévez, el día 17 de Febrero actual, de aquél término y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 32 de 1935.

Dado en Posadas a 24 de Febrero de 1935. — Rafael del Río. — El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

Reseña de lo hurtado

Un mulo capón de cuatro años, un metro cuarenta centímetros de alzada, negro, raza española, hierro de el Fénix V-4 en nalga izquierda y otro hierro particular muy confuso P. H. en espaldilla izquierda y con aparejo.

BAENA

Núm. 862

Don José Jurado Valdelomar Santaella, Abogado Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sustancia juicio verbal civil instado por Evaristo Vivar Luna contra José Molina Córdoba, vecinos de Baena, mayores de edad, sobre cobro de novecientos cincuenta y siete pesetas treinta y cinco céntimos, habiéndose embargado al deudor las fincas que se dirán:

Una fanega tierra calma al sitio Cerro San Cristóbal, este término; linda Levante Partidor del Sitio, Sur y Poniente tierras Diego Pineda, Norte tierras Tomás Arriero; inscrita Registro propiedad partido, libro trescientos ochenta y uno, folio doscientos diecisiete vuelto, finca número diez mil ciento treinta y siete duplicado, inscripción séptima; valorada en trescientas pesetas.

Una haza tierra calma sitio San Cristóbal, término Baena, seis celemines; linda Norte señores Curas Iglesia parroquial Santa María, Sur Carmen Pineda Villalobos, Oeste

Compañía Ferrocarriles Andaluces, Este Víctor Prado Santaella y José Albañil Santaella; inscrita Registro propiedad Baena tomo quinientos sesenta y seis, libro cuatrocientos ocho, folio treinta y ocho, finca número diecinueve mil setecientos sesenta y ocho, inscripción segunda; ha sido valorada en ciento ochenta pesetas.

La subasta, que tendrá lugar el veintitrés Marzo próximo a las doce en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Plaza República. Se hace constar que los solicitantes habrán de consignar previamente mesa Juzgado diez por ciento tipo tasación o presentar documentos que lo acrediten y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor pericial. Que los títulos de propiedad están de manifiesto Secretaría este Juzgado.

Y a los debidos efectos se fija el presente en el tablón de anuncios de este Juzgado, otro igual tener Alcaldía esta ciudad y también otro BOLETIN OFICIAL esta provincia.

Baena quince Febrero mil novecientos treinta y cinco. — José Jurado Valdelomar Santaella. — El Secretario, José Mejías.

CORDOBA

Núm. 875

Don Leonardo Colinet Cepas, interinamente Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las aves que al final se reseñan, que el día 21 de Febrero actual fueron sustraídas a don Vidal García Jiménez, vecino de Obejo, del sitio cortijo Ronquillo Bajo, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho y las aves de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 25 de Febrero de 1935. — Leonardo Colinet. — El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

Diecinueve gallinas y tres gallos, de diferentes plumajes.

Núm. 876

Don Leonardo Colinet Cepas, interinamente Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de los cerdos, que al final se reseñan, que el día 21 de Febrero último, fueron sustraídos, a don Lorenzo Bartolomé Álvarez, vecino de Córdoba, del sitio cortijo Tierra Alta, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como deteni-

dos, del autor o autores del hecho, y los cerdos de ser encontrados, los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 25 de Febrero de 1935. — Leonardo Colinet. — El Secretario, P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

Dos cerdos de unas tres arrobas de peso cada uno, machos, capones, capas negras, oreja izquierda despuntada y marca detrás, y la derecha rajada con un hierro L. B. en lo izquierdo.

Núm. 891

Don Leonardo Colinet Cepas, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad, accidentalmente.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a María Sánchez Pérez, cuyo actual paradero se desconoce, la cual el día 16 del actual, compareció en esta Comisaría de Policía, denunciando un delito de uso de nombre supuesto, momento en que indicó tener su domicilio en esta capital en la calle Cárcamo número 21, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a las once horas, para declarar en el sumario incoado con tal motivo; apercibida en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a 27 de Febrero de 1935. — Leonardo Colinet. — El Secretario, P. D. Leopoldo Romero.

Núm. 892

Don Marcial Zurrera Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose presentado por los sindicatos del concurso de acreedores de don Alfonso Galán Janer, la cuenta general justificada, he acordado providencia de esta fecha quede la misma de manifiesto en la Secretaría durante 15 días a disposición del deudor y de los acreedores es que no han cobrado sus créditos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines del artículo 1.243 y siguientes de la Ley de enjuiciamiento civil.

Córdoba 25 de Febrero de 1935. — Marcial Zurrera Romero. — El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 895

Don Leonardo Colinet Cepas, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería y aparejo que al final se reseñan, que el día 23 del actual fueron sustraídos a don Angel Blanco Alcalde, vecino de Dos To-

rres, del sitio parcela denominada Zanca Oveja Campo Alto de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería y aparejo de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 27 de Febrero de 1935. — Leonardo Colinet. — El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

Una burra rucia clara, de seis años de edad, 1'22 de alzada, hierro V-4 Fénix Agrícola en nalga izquierda, y abocada a parir, y

Un aparejo respectivo a dicha bestia.

Núm. 896

Don Leonardo Colinet Cepas, Juez de Instrucción del Distrito de la derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 22 del actual, fué sustraída a don Jnan Barazona Santaló, vecino de Córdoba, del cortijo «Navas del Moro Bajo», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería, de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 27 de Febrero de 1935. — Leonardo Colinet Cepas. — El Secretario, P. D., José Barbudo.

Reseña

Un caballo, pelo negro, 14 años, más de marca, hierro G. G. en cadena derecha, hierro Fénix en un brazuelo y D, en tabla izquierda del cuello, lucero corrido hacia lado izquierdo, bebe en blanco.

Núm. 897

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excmo. señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la cebada y sacos que al final se reseña, que el día 23 del actual fueron sustraídos a D. Cristóbal Molina Arbelo, vecino de esta capital, del sitio Fontanar de Cabano, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la cebada y sacos de ser encontrados, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 27 de Febrero

de 1935. — Marcial Zurera Romero. — El Secretario, José M.^a Cortázar.

Reseña

40 fanegas de cebada y 25 sacos de envase nuevos.

Núm. 899

CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción del distrito de la izquierda de Córdoba, en sumario que se sigue con el número 756 de 1934, por robo contra Antonio Alcolea López y otros ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a un individuo conocido por el Malagueño, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado sito en calle de Góngora sin número, con el fin de recibirle declaración en dicho sumario en concepto de acusado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 28 de Febrero de 1935. — El Secretario, José M. Cortázar.

LOJA

Núm. 887

A virtud de providencia fecha de hoy dictada por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad en causa número 102 de 1934 sobre supuesto hurto, se cita por la presente a Antonio Jiménez Cortes vecino de Córdoba y Rafael Sánchez Ortega vecinos de Puerto Llano, de comparecencia ante este Juzgado dentro de 10 días y hora de las once con el fin de hacerles entrega de caballerías intervenidas en dicha causa, previniéndoseles que de no comparecer incurrirán en la multa de 5 a 50 pesetas y les parará el perjuicio que en derecho proceda.

Loja 5 de Febrero de 1935. — El Secretario licenciado, Antonio González.

MONTORO

Núm. 888

Don Joaquín de Lora López, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se hace saber que la Audiencia provincial de Córdoba, por auto de cinco del actual ha dejado sin ningún efecto legal la rebeldía decretada contra Manuel Martínez Lozano, en el sumario seguido con el número 39 de 1934 sobre robo; y en su consecuencia queda también sin efecto la requisitoria publicada en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia en dos de Enero último, por la que se interesaba la busca y prisión de dicho individuo; pues así lo tengo acordado en el expresado sumario.

Dado en Montoro a 26 de Febrero de 1935. — Joaquín de Lora. — El Secretario, Mariano López.

LUCENA

Núm. 889

Don Manuel González Aguilar, Juez municipal Letrado e interino de Primera Instancia de este partido.

Por virtud del presente edicto hago saber: Que en las diligencias de apremio que se siguen contra don Antonio Ortiz Repiso y su esposa doña Joaquina Gómez Delgado, para hacer efectivas de estos, costas que adeudan a la Audiencia Territorial de Sevilla, con motivo de cierto recurso de apelación se sacan a pública subasta para su venta, por segunda vez con baja del 25 por ciento de la primera, las fincas embargadas como de la pertenencia de la doña Joaquina Gómez, y que son a saber:

Suerte de olivar, en el paraje Barragán, de este término, con cabida de 4 hectáreas, 13 áreas y 20 centiáreas, equivalentes a 11 aranzadas. Linda al Norte Carmen Gómez, Levante Catalina y Rosario Gómez, al Sur Carmen Gómez y a Poniente el arroyo de Granados. Sale a subasta con dicha baja, en 6.187'50 pesetas, y

Otra suerte de igual en el mismo partido que la anterior, con cabida de 2 hectáreas, 25 áreas y 28 centiáreas o 6 aranzadas; que linda al Norte Carmen Gómez Delgado y otro, Levante Catalina Gómez y Rosario Gómez, al Sur Carmen Gómez y Poniente el arroyo de Granados. Sale a subasta con dicha baja, en la suma de 1.375 pesetas.

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor, tendrá lugar, en la sala audiencia de este Juzgado, el día 29 de Marzo próximo y hora de las doce de la mañana, con las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Las fincas relacionadas, no están inscritas a nombre de la deudora doña Joaquina Gómez Delgado, ni conocidamente al de otra persona, ni se han presentado los títulos de propiedad ni documento alguno que justifique la existencia de aquellos, pero se suplirán en la forma que determina la Ley de Enjuiciamiento civil, no teniendo los licitadores derecho a exigir otra titulación, conformándose con lo que resulta de autos.

Con el importe del valor de los bienes se abonará a la Superintendencia la suma reclamada por la misma, y hacer efectivas las correspondientes a este Juzgado y demás gastos causados.

Dado en Lucena a 21 de Febrero de 1935. — Manuel González. — El Secretario Andrés Sierra.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 858

PRIETO, Miguel; vecino de Ecija (Sevilla), del que no constan otras circunstancias personales, que estuvo trabajando en la última recolección de aceituna de las fincas La Senda y El Apretado, término de Estepa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) a prestar declaración como testigo en el sumario número 24 de 1935 por estafa contra José García Muñoz.

Aguilar de la Frontera a 22 de Febrero de 1935.

Núm. 858

MURADO, José; vecino de Ecija (Sevilla), del que no constan otras circunstancias personales, que estuvo trabajando en la última recolección de aceitunas de las fincas La Senda y El Apretado, término de Estepa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) a prestar declaración como testigo en la causa número 24 de 1935, por estafa, contra José García Muñoz.

Aguilar de la Frontera 22 de Febrero de 1935.

Núm. 886

FERNANDO PASTOR, Juan; vecino de Córdoba, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción calle San Francisco número 5 dentro del término de cinco días al objeto de recibirle declaración en el sumario número 24 del próximo pasado año, sobre hurto, apercibiéndosele que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bujalance 23 de Febrero de 1935. — El Secretario judicial, Juan Alcor

Núm. 905

MARCOS DIAZ, Bonifacio; del que no constan otras circunstancias personales, natural de Navalmar de la Mata (Cáceres), domiciliado últimamente en Puente Genil, parador de San Francisco, donde estuvo de mozo, procesado por estafa de 800 pesetas, causa 342 de 1934, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba), para comparecer en prisión por dicha causa, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde con todas sus consecuencias.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-Córdoba